



**Concejo Deliberante  
Puerto Pirámides  
CHUBUT**

Puerto Pirámides, 27 de enero de 2004.-

**ORDENANZA N° 15 / 04 C.D.P.P.**

**VISTO:**

La necesidad de regular y controlar el desecho de residuos cloacales, y

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente no existe un sistema cloacal .

Que tanto los domicilios particulares como los comerciales cuentan con pozos ciegos donde se depositan los residuos cloacales.

Que para evitar los desbordes de fluidos cloacales los pozos ciegos necesitan ser vaciados con cierta periodicidad

Que existe en la localidad de Puerto Pirámides el servicio privado de desagote de afluentes cloacales.

Que se han encontrado desechos cloacales a cielo abierto, los cuales generan problemas ambientales y de salud.

Que es necesario tomar medidas para evitar la contaminación y promover la protección del medio ambiente.



**Concejo Deliberante  
Puerto Pirámides  
CHUBUT**

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRAMIDES  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Prohíbese arrojar residuos cloacales, definiendo como tal a los desechos cloacales tanto de vivienda como de comercios, dentro del Ejido Municipal, salvo en el lugar habilitado para tal fin.

**ARTICULO 2º:** Prohíbese arrojar desechos de inodoros químicos y/o inodoros náuticos de motorhome y/o casillas rodantes y/o de baños químicos dentro del Ejido Municipal, salvo en el lugar habilitado para tal fin.

**ARTICULO 3º:** La infracción al artículo 1º de la presente, cometida en la localidad de Puerto Pirámides, será pacible de las siguientes sanciones:

- a) Primera infracción: multa de 100 módulos.
- b) Segunda infracción: multa de 250 módulos
- c) Tercera infracción: clausura por el término de tiempo que lleve el saneamiento del lugar y multa de 1363,6 módulos.

**ARTICULO 4º:** La infracción al artículo 2º de la presente, cometida en la localidad de Puerto Pirámides, será pacible de las siguientes sanciones:

- a) Primera infracción: multa de 68,18 módulos
- b) Segunda infracción: multa de 159 módulos.
- c) Tercera infracción: multa por 650 módulos y retención de documentación del vehículo y/o retención del vehículo hasta regularizar la situación con la Municipalidad.



**Concejo Deliberante  
Puerto Pirámides  
CHUBUT**

**ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido.- Archívese**